

RocaJunyent Informa

Departamento de Protección de Datos, Tecnología y Ciberseguridad

24 de septiembre de 2025

Nuevas sentencias establecen criterios definitivos sobre identificabilidad de datos personales y transferencias UE-EE.UU.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea consolida la "Doctrina Scania" y el Tribunal General valida el marco transatlántico de protección de datos.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (**"TJUE"**) ha emitido una sentencia clave que marca un punto de inflexión en la interpretación y aplicación del Reglamento General de Protección de Datos¹ (**"RGPD"**). Esta es, la sentencia sobre el caso IAB Europe² (**"Sentencia IAB Europe"**), que ha consolidado definitivamente la doctrina de evaluación contextual de la identificabilidad de los datos personales, aplicando y desarrollando los criterios establecidos en precedentes como en el caso Scania (**"Doctrina Scania"**).

¹ <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

² <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=283529&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=266593>

Por otro lado, el Tribunal General (“**TG**”) ha dictado sentencia sobre el caso Latombe³ (“**Sentencia Latombe**”), confirmando la validez del discutido marco de transferencias de datos entre la Unión Europea (“**UE**”) y Estados Unidos (“**EE.UU**”).

En este análisis abordamos el alcance de estas sentencias y sus implicaciones prácticas para las empresas que gestionan datos personales.

Sentencia IAB Europe: evaluación de identificabilidad

La Sentencia IAB Europe ha consolidado de manera definitiva el principio de evaluación contextual de la identificabilidad de los datos personales. El TJUE determinó que el “TC String”, una cadena codificada generada por las plataformas de gestión del consentimiento en el marco del *Transparency and Consent Framework* (“**TCF**”) de IAB Europe, constituye un dato personal para IAB Europe, en la medida en que puede asociarse a un usuario identificable, aunque la organización no pueda identificar directamente a los usuarios. La clave radica en que sus miembros (plataformas, anunciantes y otros actores) están obligados contractualmente a facilitar a IAB Europe, si se solicita, la información necesaria para establecer dicha vinculación. En otros términos, IAB Europe dispone de medios legales y razonablemente accesibles para poder identificar a los interesados.

La Sentencia IAB Europe consolida precedentes como *Breyer* (2016) y *Scania* (2023), al afirmar que un dato (como un código VIN) puede considerarse personal cuando quien lo trata dispone de medios para vincularlo con una persona. De este modo, el TJUE establece que la identificabilidad de los datos en la UE debe evaluarse de forma contextual⁴, atendiendo a tres criterios principales:

- ☒ **Evaluación subjetiva por cada parte:** la valoración de identificabilidad debe realizarse desde la perspectiva de cada una de las partes implicadas, a fin de determinar si, para esa parte en particular, se trata de datos personales o no personales.
- ☒ **Medios razonables:** deben tenerse en cuenta los recursos técnicos, jurídicos y prácticos de que dispone cada parte para identificar a la persona, así como la posibilidad razonable de recurrir a terceros con facultad legítima para hacerlo.
- ☒ **Proporcionalidad y esfuerzo requerido:** el riesgo de reidentificación debe aparecer como insignificante para considerar los datos como no personales.

Esta doctrina se fundamenta en el considerando 26 del RGPD, que establece que "para determinar si existe una probabilidad razonable de que se utilicen medios para identificar a una persona física, deben tenerse en cuenta todos los factores objetivos, como los costes y el tiempo necesarios para la identificación, teniendo en cuenta tanto

³ <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=303850&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=16381668>

⁴

la tecnología disponible en el momento del tratamiento como los avances tecnológicos".

Sentencia Latombe: validación definitiva del marco UE-EE.UU.

Por otro lado, el TG ha dictado la Sentencia Latombe, en la que desestima el recurso de anulación interpuesto por un eurodiputado contra la nueva decisión de adecuación que autoriza las transferencias de datos personales desde la UE a EE.UU. sin necesidad de garantías adicionales. Con esta Sentencia Latombe, el TG confirma, por ahora, que EE. UU. ofrece un nivel de protección adecuado, subsanando las deficiencias señaladas en loSchrems I y II⁵. Entre las salvaguardas que se consideran válidas se incluyen:

- ☐ **Independencia y garantías procesales:** se ha creado el *Data Protection Review Court* ("DPRC") como órgano independiente, con competencias para resolver reclamaciones de ciudadanos europeos.
- ☐ **Supervisión efectiva:** el acceso a datos por motivos de seguridad nacional debe respetar los principios de necesidad y proporcionalidad, y está sujeto a control independiente ex post por parte del DPRC.
- ☐ **Monitorización:** la Comisión Europea puede suspender, modificar o derogar la decisión de adecuación si el nivel de protección en EE. UU. deja de ser adecuado.

La Sentencia Latombe aporta seguridad jurídica a las transferencias de datos UE-EE. UU. y reduce, en muchos casos, la necesidad de medidas adicionales.

Implicaciones prácticas para las empresas

Las Sentencias IAB Europe y Latombe aportan claridad sobre dos cuestiones críticas del RGPD: la identificabilidad de los datos y las transferencias internacionales. En la práctica, esto implica que las empresas deben revisar sus operaciones considerando:

- ☐ **Contratos de cesión:** deben reflejar con claridad si los datos pueden o no ser considerados personales por el cesionario, incluyendo cláusulas que regulen las responsabilidades y salvaguardas cuando los datos no sean identificables para una de las partes.
- ☐ **Evaluaciones de riesgo:** se impone un análisis caso por caso sobre la capacidad de reidentificación por parte de las distintas partes involucradas, atendiendo al contexto, medios razonablemente accesibles y finalidad del tratamiento.

⁵ Sentencias de 6 de octubre de 2015, Schrems (C-362/14; «sentencia Schrems I», EU:C:2015:650), y de 16 de julio de 2020, Facebook Ireland y Schrems (C-311/18; «sentencia Schrems II», EU:C:2020:559)

- 📄 **Medidas técnicas:** deben implementarse mecanismos que reduzcan o impidan de forma efectiva la reidentificación, especialmente en escenarios de pseudonimización, segmentación de datos o tratamiento descentralizado.
- 📄 **Transferencias internacionales:** refuerza la seguridad jurídica del actual marco de adecuación entre la UE y EE. UU., permitiendo que, en ciertos casos, las empresas puedan optar por contratos de encargo de tratamiento en lugar de recurrir a las Cláusulas Contractuales Tipo, si se mantiene un nivel adecuado de protección.

Estas decisiones configuran un nuevo paradigma contractual y operativo, basado en evaluaciones más contextualizadas y precisas. Esto no solo optimiza el cumplimiento normativo, sino que también agiliza la toma de decisiones y favorece un entorno digital más seguro, predecible y propicio para la innovación responsable.